C24-35316 RV: RAD 2022-012 JUZG 11 ADMITIVO DE CALI-Solicitud de certificación procesal ART 115 CGP

Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali
<of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/08/2024 16:59

Para:Técnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NATHALIA CORRALES PATIÑO
ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Erbin Barack Hinestroza Palacios <erbinbarack1982@gmail.com>
Enviado: martes, 6 de agosto de 2024 16:57
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 11 Administrativo - Valle del Cauca - Cali <adm11cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Erbin Barack Hinestroza Palacios <erbinbarack1982@gmail.com>; ERBIN BARACK THURGOOD HINESTROZA THURGOOD <hinestrozaymarshallgroup@gmail.com>; Usuarios Suscriptores <usuariosysuscriptores_smd@hotmail.com>
Asunto: RAD 2022-012 JUZG 11 ADMITIVO DE CALI-Solicitud de certificación procesal ART 115 CGP

Cali, 6 de agosto de 2024

Doctora:
ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Jueza 11 Oral Administrativo del circuito de Cali y/o
Secretario del despacho

Despacho

REF: Solicitud de certificación procesal

RAD: 2022-012

ACCIÓN/PROCESO: Nulidad y Restablecimiento del derecho

DEMANDADO: NACION-MINEDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FIDUPREVISORA S.A

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

DEMANDANTE: BERTHA NILSE GOMEZ ANDRADE

Respetada Jueza;

ERBIN HINESTROZA PALACIOS, de condiciones civiles y profesionales conocidas de autos, fundamentado en lo previsto en el artículo **115 del CGP**, respetuosamente le solicito se sirva CERTIFICAR con destino al suscrito apoderado, la **fecha de notificación del auto de admisión de la demanda y, la fecha de la última actuación procesal acaecida dentro de la presente causa legal.**

Lo anterior, en razón de sus competencias y/o atribuciones, de conformidad con lo estipulado en la norma anteriormente enunciada, que literalmente prevé:

ARTÍCULO 115 CGP. CERTIFICACIONES. ***El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene.*** *El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.*

De usted señora jueza y/o secretario.

Por favor acusar recibo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y, demás disposiciones reglamentarias.

De usted;

ERBIN HINESTROZA PALACIOS

T.P N°. 131.785 DEL C.S.J

APODERADO ACCIONANTE